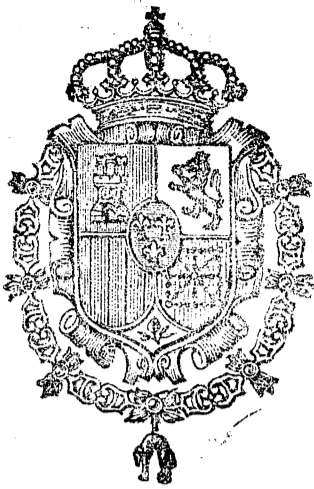


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 8
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	26
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Sevilla y el Gobernador de la provincia de Cádiz, de los cuales resulta:

Que en 10 de Septiembre de 1887 el Procurador Don Cayetano Lima, en nombre de D. Cayetano Santolalla, apoderado de D. José Feijó, como marido de Doña Felipa Santolalla y Deán, acudió al Juzgado de primera instancia con un interdicto de retener y recobrar la posesión en que se suponía despojado por D. Francisco Domínguez y Fervá, alegando: que la demandante venía poseyendo, como usufructuaria con los herederos de Doña Clara Santolalla y Deán, un terreno de pastos llamado los Llanos del Pozo, en término de Chiclana, así como un pozo con su pilar, que está enclavado en el mismo; que jamás fué perturbada la parte actora en la posesión expresada, como tampoco lo fué su tío D. José Santolalla, de quien lo heredó; que en el día 8 del mes de Julio último D. Francisco Domínguez y Fervá, alias Pimiento, invadiendo con su ganado vacuno y lanar el terreno, hizo fijar junto al pozo un dornajo ó dornillo, propio para abreviar ganado, y á pesar de la oposición del guarda del terreno, empezó á introducir diariamente en la finca el ganado para abreviarlo en el pozo y á causar perjuicio por el consumo consiguiente de pastos; que estos actos ilícitos se continuaron sin interrupción hasta la segunda quincena del mes de Agosto de aquel año, en que el ganadero del demandado, por orden de éste, se retiró levantando el dornajo, y dejando de llevar el ganado á la expresada finca; que con dichos actos no sólo se había inquietado á la demandante en la posesión referida sino que se le había despojado de los frutos y del agua consumidos en tan largo tiempo por dicho ganado:

Que sustanciado el interdicto, el Juez dictó auto restitutorio que fué apelado por D. Francisco Domínguez y Fervá, tramitándose este recurso ante la Audiencia del territorio, el Gobernador civil de la provincia de Cádiz, á instancia del Ayuntamiento de Chiclana, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, y por haber sido admitida apelación del auto restitutorio, reprodujo la Autoridad gubernativa su requerimiento á la Sala de lo civil, fundándose en que se trata de deslinde de una cañada ó vía pública, en que la Autoridad judicial no puede intervenir en el particular á que se refiere este expediente sin que antes se hubiesen resuelto las reclamaciones en la vía administrativa; y citaba el Gobernador los artículos 72 y 73 de la ley Municipal; el reglamento de 3 de Marzo de 1877 para el régimen de la Asociación general de ganaderos del Reino, que encomienda á los Municipios

el deslinde, rectificación ó apertura de las cañadas y demás servidumbres públicas; el Real decreto de 15 de Marzo de 1883; varias decisiones de competencias, y los artículos 58 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863 y 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre último:

Que sustanciado el conflicto, la Sala de lo civil de la Audiencia de Sevilla dictó auto declarándose competente alegando que, sea cualquiera la resolución de la Sala en el repetido interdicto, no es ni puede ser obstáculo para que la Autoridad administrativa adopte y ejecute las medidas convenientes para la conservación de las cañadas y demás servidumbres públicas, que no versando sobre estos puntos la cuestión promovida ante el Juzgado de Chiclana, sino solamente sobre intereses privados referentes al ejercicio del derecho civil de posesión que regulan las leyes civiles, era evidente que á la jurisdicción ordinaria única y exclusivamente le competía conocer del asunto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 10 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, según el cual corresponde á la Autoridad municipal el deslinde, conservación y restablecimiento de las vías y servidumbres pecuarias, y procederá en las diligencias, bien por iniciativa propia, bien á virtud de reclamación de denuncia de los visitadores de ganadería y cañadas, del personal del ramo de Montes, ó de los guardias rurales:

Visto el núm. 2.º, art. 72 de la ley Municipal vigente, según el cual es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el núm. 3.º del propio artículo y ley, que encomienda también á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan:

Visto el art. 89 de la citada ley Municipal que prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

## Considerando:

1.º Que el interdicto incoado por Doña Felipa Santolalla tiene por objeto que se le restituya en la posesión de un terreno que la demandante supone pertenecerle, y que el Ayuntamiento en virtud de las facultades que para ello le confieren las leyes, ha deslindado y reivindicado como vía pública, y el pozo en la misma enclavado como perteneciente también á la cañada y abrevadero para la ganadería.

2.º Que los acuerdos que sobre tales asuntos adoptó el Ayuntamiento de Chiclana no puede ofrecer duda que estuvieron tomados dentro del círculo de sus atribuciones, y teniendo por objeto el interdicto incoado por Santolalla contrariar los referidos acuerdos y providencias, es indudable que no ha debido admitirse, ni dársele curso.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta superior consultiva de Guerra al Teniente General D. Emilio Terrero y Perinat.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección 3.ª de la Junta superior consultiva de Guerra al Teniente General D. Camilo Polavieja y del Castillo.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Castilla la Vieja al Teniente General D. Agustín Araoz y Balmaseda.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta especial de Caballería, en la Sección 1.ª de la Junta superior consultiva de Guerra, al Mariscal de Campo D. José Pasqual de Bonanza y Soler de Cornellá, actual Segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Agosto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia, Gobernador militar de la provincia y plaza del mismo nombre, al Mariscal de Campo D. Eduardo Bermúdez Reina.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Galicia, Gobernador militar de la provincia y plaza de la Coruña, al Mariscal de Campo D. Miguel Goicoechea y Jurado, que actualmente desempeña igual cargo en la Capitanía general de Burgos.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Burgos, Gobernador militar de la provincia y plaza del mismo nombre, al Mariscal de Campo Don Manuel de Velasco y Brena.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Extremadura, Gobernador militar de la provincia y plaza de Badajoz, al Mariscal de Campo D. Eugenio Seijas y Patiño.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. Pedro Zea y de la Guerra, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de división del distrito militar de Valencia, y el cual reúne las condiciones señaladas en el art. 80 de la ley de organización y atribuciones de los Tribunales de guerra.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de división del distrito militar de Valencia al Mariscal de Campo D. Gonzalo Chacón y Romero.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de división del distrito militar de Aragón al Mariscal de Campo D. José de Castro y López.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de división del distrito militar de Cataluña al Mariscal de Campo D. Francisco Girón y Aragón, Marqués de Ahumada.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de división del distrito militar de Cataluña al Mariscal de Campo D. Antonio Antón y Moya.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del Cuerpo y cuartel de Inválidos al Brigadier D. Romualdo Nogués y Milagro, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Orense.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Orense al Brigadier D. Joaquín Reixa del Manzano.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Castilla la Nueva al Brigadier D. Manuel Loresecha y Rodríguez, Marqués de Hijosa de Alava.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Cataluña al Brigadier D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedroso, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Cuenca.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Cataluña al Brigadier D. Joaquín Ahumada y Centurión, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Gerona.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Gerona al Brigadier D. Joaquín Rodríguez de Rivera y Blasco.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Castellón al Brigadier D. Gabino Sampietro y Ralla, actual Jefe de brigada del distrito militar de Valencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Valencia al Brigadier D. Indalecio López Donato.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Zamora al Brigadier D. Ramón Trujillo y García.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Melilla al Brigadier D. Rafael Assín y Bazán.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar del castillo de Monjuich de Barcelona al Brigadier D. Luis Castelví y Vilallonga, que actualmente desempeña igual cargo en la plaza de Jaca.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Jaca al Brigadier D. Manuel Gutiérrez Herrán.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta especial de Caballería, en la Sección 1.ª de la Junta superior consultiva de Guerra, al Brigadier D. Luis Salvado y Santos, actual Jefe de brigada del distrito militar de Burgos.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Burgos al Brigadier D. Heliodoro Barbáchano y Aguirre.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En consideración á lo solicitado por el Brigadier D. Miguel Ravina y Medina, Gobernador militar de la provincia de Huesca; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al art. 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército más antiguo D. José Tomás Albarrán y García; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverlo al empleo de Consejero togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la va-

cante ocurrida por retiro de D. Mauricio Hernando y Camarero.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Tomás O'Ryan y Vázquez.

Teniendo en consideración las circunstancias que concurren en el Intendente de división D. Augusto Muñoz y Madrid; de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de la Guerra, en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Tomás O'Ryan y Vázquez.

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del Brigadier de Ingenieros D. Gabriel Lóvarinas y Lorenzo; á propuesta de la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 23 de Abril de 1888, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Tomás O'Ryan y Vázquez.

Con arreglo á la excepción 8.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para adquirir por gestión directa la cal grasa y cal hidráulica necesaria para las obras del fuerte de Guadalupe en Guipúzcoa, sujetándose á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Tomás O'Ryan y Vázquez.

Con arreglo á la excepción 8.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para vender por gestión directa los materiales procedentes del derribo de parte del cuartel de San Francisco, en Santander, sujetándose á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Tomás O'Ryan y Vázquez.

Con arreglo á la excepción 8.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para adquirir por gestión directa los materiales que puedan necesitarse durante el actual año económico para las obras de segunda y tercera clase en la Comandancia de Ingenieros de Barcelona, sujetándose á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Tomás O'Ryan y Vázquez.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso dealzada interpuesto ante este Ministerio por la casa Mall y Compañía contra el fallo de la Junta arbitral de Alicante, que confirmó el aforo por la partida 15 del Arancel, y recargo impuesto á unos baldosines presentados al despacho en la Aduana de Denia, con declaración número 43/87, y cuyo adeudo se pretende por la partida 14 de la indicada tarifa:

Resultando que la fractura de los ladrillos ó baldosines que como muestra remitió la Aduana denota que las tierras de que están formados han sido lavadas y cernidas antes de su elaboración;

Y considerando que los objetos comprendidos en la partida 14 que el interesado pretende son aquellos que no han sido cernidas ni lavadas las tierras que los constituyen;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se desestime el recurso de alzada y se confirme el aforo de los baldosines de que se trata por la partida 15 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1888.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de que la cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Universidad de Valencia no ha sido solicitada en el período de traslación; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que dicha cátedra se anuncie á concurso, en la forma que determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valencia la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, por pase á otro destino de D. Amalio Jimeno y Cabañas; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que la mencionada cátedra se anuncie á traslación, por corresponder al turno de concurso la provisión de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### CÓDIGO CIVIL

(Continuación.) (1)

#### TÍTULO VI.

##### DE LOS ALIMENTOS ENTRE PARIENTES

Art. 142. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la posición social de la familia.

Los alimentos comprenden también la educación é instrucción del alimentista cuando es menor de edad.

Art. 143. Están obligados recíprocamente á darse alimentos:

- 1.<sup>o</sup> Los cónyuges.
- 2.<sup>o</sup> Los ascendientes y descendientes legítimos.
- 3.<sup>o</sup> Los padres y los hijos legitimados por concesión Real, y los descendientes legítimos de éstos.
- 4.<sup>o</sup> Los padres y los hijos naturales reconocidos, y los descendientes legítimos de éstos.
- 5.<sup>o</sup> Los padres y los hijos ilegítimos en quienes no concurre la condición legal de naturales, en los casos determinados en el art. 140.
- 6.<sup>o</sup> Los hermanos legítimos, aunque sólo sean uterinos ó consanguíneos, cuando por un defecto físico ó moral, ó por cualquiera otra causa que no sea imputable al alimentista, no pueda éste procurarse su subsistencia.

Art. 144. La reclamación de alimentos, cuando proceda y

(1) Véase la GACETA de ayer.

sean dos ó más los obligados á prestarlos, se hará por el orden siguiente:

- 1.<sup>o</sup> Al cónyuge.
- 2.<sup>o</sup> A los descendientes del grado más próximo.
- 3.<sup>o</sup> A los ascendientes, también del grado más próximo.
- 4.<sup>o</sup> A los hermanos.

Entre los descendientes y ascendientes se regulará la gradación por el orden en que sean llamados á la sucesión legítima de la persona que tenga derecho á los alimentos.

Art. 145. Cuando recaiga sobre dos ó más personas la obligación de dar alimentos, se repartirá entre ellas el pago de la pensión en cantidad proporcional á su caudal respectivo.

Sin embargo, en caso de urgente necesidad y por circunstancias especiales, podrá el Juez obligar á una sola de ellas á que los preste provisionalmente, sin perjuicio de su derecho á reclamar de los demás obligados la parte que les corresponda.

Cuando dos ó más alimentistas reclamaren á la vez alimentos de una misma persona obligada legalmente á darlos, y ésta no tuviere fortuna bastante para atender á todos, se guardará el orden establecido en el artículo anterior, á no ser que los alimentistas concurrentes fuesen el cónyuge y un hijo sujeto á la patria potestad, en cuyo caso éste será preferido á aquél.

Art. 146. La cuantía de los alimentos será proporcionada al caudal ó medios de quien los da y á las necesidades de quien los recibe.

Art. 147. Los alimentos se reducirán ó aumentarán proporcionalmente, según el aumento ó disminución que sufran las necesidades del alimentista y la fortuna del que hubiere de satisfacerlos.

Art. 148. La obligación de dar alimentos será exigible desde que los necesitare para subsistir la persona que tenga derecho á percibirlos; pero no se abonarán sino desde la fecha en que se interponga la demanda.

Se verificará el pago por meses anticipados; y, cuando fallare el alimentista, sus herederos no estarán obligados á devolver lo que éste hubiese recibido anticipadamente.

Art. 149. El obligado á prestar alimentos tendrá la elección de satisfacerlos, ó pagando la pensión que se fije, ó recibiendo y manteniendo en su propia casa al que tiene derecho á ellos.

Art. 150. La obligación de suministrar alimentos cesa con la muerte del obligado, aunque los prestase en cumplimiento de una sentencia firme.

Art. 151. No es renunciable ni transmisible á un tercero el derecho á los alimentos. Tampoco pueden compensarse con lo que el alimentista deba al que ha de prestarlos.

Pero podrán compensarse y renunciarse las pensiones alimenticias atrasadas, y transmitirse á título oneroso ó gratuito el derecho á demandarlas.

Art. 152. Cesará también la obligación de dar alimentos:

- 1.<sup>o</sup> Por muerte del alimentista.
- 2.<sup>o</sup> Cuando la fortuna del obligado á darlos se hubiere reducido hasta el punto de no poder satisfacerlos sin desatender sus propias necesidades y las de su familia.
- 3.<sup>o</sup> Cuando el alimentista pueda ejercer un oficio, profesión ó industria, ó haya adquirido un destino ó mejorado de fortuna, de suerte que no le sea necesaria la pensión alimenticia para su subsistencia.
- 4.<sup>o</sup> Cuando el alimentista hubiere cometido alguna falta por la cual legalmente le pueda desheredar el obligado á satisfacer los alimentos.
- 5.<sup>o</sup> Cuando el alimentista sea descendiente del obligado á los alimentos, y la necesidad de aquél provenga de mala conducta ó de falta de aplicación al trabajo, mientras subsista esta causa.

Art. 153. Las disposiciones que preceden son aplicables á los demás casos en que por este Código, por testamento ó por pacto se tenga derecho á alimentos, salvo lo pactado, lo ordenado por el testador ó lo dispuesto por la ley para el caso especial de que se trate.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien nombrar Médico de la cárcel de esa capital, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, á D. Mariano Zapata Ortega, propuesto en primer lugar por el Tribunal de concurso celebrado en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1888.—El Subsecretario, Fermín Calbetón.—Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Avila.

#### Méritos y servicios.

Obtuvo el título de Licenciado en Medicina en la Universidad de Valladolid en 22 de Octubre de 1845, y en 21 de Octubre de 1858 el de Licenciado en Cirugía en la misma Universidad; habiendo merecido ser Ayudante Director en los primeros cuatro años de la carrera, por nombramiento del Decano de la Facultad.

Empezó su práctica en Julio de 1845 en el Hospital militar de Valladolid.

En 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1845 fué nombrado Médico titular de la villa de Mombuey (Zamora), entre el número de quince, cuya plaza desempeñó hasta 18 de Abril de 1854, que renunció.

Médico del presidio de la carretera de Vigo, en 20 de Mar-





## Negociado 5.º

NOTA BIBLIOGRÁFICA DE LAS OBRAS IMPRESAS EN EL EXTRANJERO EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA CUYA INTRODUCCIÓN EN ESPAÑA SE AUTORIZA A MR. LORUSE VIVES, DE PARIS, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1869.

La suma del predicador. Sermones para todo el año.—Obra escrita en francés por P. d'Hauterive, y traducida al castellano por el Presbítero D. Francisco Díez de Rivera, Licenciado en Derecho civil y canónico, Capellán de Honor honorario de S. M.—Tomo I.—L. V. París.—Luis Vives, librero editor, 13, rue Delambre, 13, 1887.—Consta este primer tomo de 17 capítulos y 741 páginas. Toda la obra consta de ocho tomos.

Madrid 13 de Octubre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

## Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Almagro á la Calzada, provincia de Ciudad Real; cuyo presupuesto es de 11.434 pesetas y 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Almagro á la Calzada, provincia de Ciudad Real; se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Ciudad Real á Navalpino, provincia de Ciudad Real; cuyo presupuesto es de 17.177 pesetas y 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Ciudad Real á Navalpino, provincia de Ciudad Real; se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Alcázar á Herencia, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto es de 10.483 pesetas y 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Alcázar á Herencia, provincia de Ciudad Real, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Toledo á Ciudad Real, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 20.312 pesetas y 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Toledo á Ciudad Real, en esta provincia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Argamasilla de Alba á la Estación, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto es de 10.562 pesetas y 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Argamasilla de Alba á la Estación, provincia de Ciudad Real, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Almagro á Alcaraz, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto es de 25.287 pesetas y 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Almagro á Alcaraz, provincia de Ciudad Real, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á Cadiz, sección de Valdepeñas al límite de Jaén, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto es de 33.827 pesetas y 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 340 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á Cadiz, sección de Valdepeñas al límite de Jaén, provincia de Ciudad Real, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la



carretera de Navahermosa á Logroñán (Cáceres), por su presupuesto de contrata de 211.082 pesetas y 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 13 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Navahermosa á Logroñán (Cáceres), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los puentes de Matarrosa, Venta-Corbón y Villarino, en la carretera de Ponferrada á la Espina (León), por su presupuesto de contrata de 385.478 pesetas y 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 13 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubre último

timo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los puentes de Matarrosa, Venta Corbón y Villarino, en la carretera de Ponferrada á la Espina (León), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del puente sobre el río Callosa, de la carretera de Pego á Benidorm, en la provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata asciende á 250.200 pesetas y 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 13 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Callosa, de la carretera de Pego á Benidorm, provincia de Alicante, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Trespaderne á Puentelarrá, en la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 290.690 pesetas y 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina,

desde el día de la fecha hasta el 13 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.550 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Trespaderne á Puentelarrá, en la provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 7.º de la carretera de Toledo á Ciudad Real, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 287.244 pesetas y 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 13 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.350 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 7.º de la carretera de Toledo á Ciudad Real, en la provincia de Toledo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 14 de Octubre.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	6	Soltero	Difteria	Corredera Baja	»	18	Varón	5 m.	Soltero	Congestión cerebral	Embajadores	»
2	Idem	3	Idem	Idem	Alamo	»	19	Idem	38	Idem	Idem	San Lucas	»
3	Idem	2 m.	Idem	Crup	Espíritu Santo	»	20	Idem	58	Casado	Insufic.ª valvular	Fuencarral	»
4	Idem	61	Casado	Apoplejía	San Miguel	»	21	Idem	21	Soltero	Tuberculosis	Turco	»
5	Idem	26 d.	Soltero	Enteritis	Paseo de Atocha	»	22	Idem	Feto.	Idem	Idem	San Onofre	»
6	Idem	2 m.	Idem	Congestión cerebral	Carretera de Andalucía	»	23	Hembra	4	Soltera	Difteria	Ministriles	»
7	Idem	1	Idem	Meningitis	Cabestreros	»	24	Idem	81	Viuda	Septicemia	Hospital provincial	»
8	Idem	9 d.	Idem	Falta de desarrollo	Iriarte	»	25	Idem	3	Soltera	Catarro pulmonal	Hartzenbusch	»
9	Idem	1	Idem	Tabes	Martín Vargas	»	26	Idem	2	Idem	Tuberculosis	Delicias	»
10	Idem	5 m.	Idem	Eclampsia	Quiñones	»	27	Idem	3	Idem	Sarampión	Sagunto	»
11	Idem	1	Idem	Bronquitis	Ventosa	»	28	Idem	1 m.	Idem	Eclampsia	Humilladero	»
12	Idem	67	Viudo	Alcoholismo	Hospital provincial	»	29	Idem	2	Idem	Bronquitis	Ticiano	»
13	Idem	65	Casado	Infarto hepático	Idem	»	30	Idem	1	Idem	Idem	Magallanes	»
14	Idem	46	Idem	Idem	Idem	Judicial	31	Idem	80	Viuda	Meningocerebritis	Almagro	»
15	Idem	33	Soltero	Tuberculosis	Sacramento	»	32	Idem	48	Idem	Rebland.ª cerebral	Hospital provincial	»
16	Idem	6	Idem	Hemorragia	San Bernardo	»	33	Idem	43	Casada	Lesión corazón	Idem	»
17	Idem	62	Viudo	Idem	Leche	Judicial	34	Idem	34	Idem	Tuberculosis	San Leonardo	»

Total de inhumaciones: 33 y un feto.—Varones 22; hembras 12.—De difteria 2 niños y una niña.—De crup un niño.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Administración del Correo Central.**  
DÍA 16

*Cartas detenidas por falta de dirección ó de franquicia en este día.*

- Núm. 184 Mariano Sorano.—Muduez.
- 185 Alejandro Rodríguez.—Carabanchel.
- 186 Isidoro Sanz.—Alcobendas.
- 187 Baltasar de la Fuente.—Idem.
- 188 Francisco de la Serna.—Idem.
- 189 Diego N.—Tetuán.
- 190 Manuel Gil.—Coruña.
- 191 Demetrio Santisteban.—Aranjuez.
- 192 Marcelino Contreras.—Barcelona.
- 193 Fernando Sanz.—Idem.
- 194 Eduardo Buxaderas.—Idem.
- 195 Clementina Olivares.—Riaza.
- 196 César Hugenin.—Barcelona.
- 197 Francisca Cepeda de Segoviano.—Villacañas.
- 198 José Sevillanos.—Barcelona.

Madrid 17 de Octubre de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

**Estación Central de Telégrafos.**  
DÍA 17

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios.*

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Plasencia.....	Mariano Esteban.—Amparo, 20, tercero.
París.....	Sidner Abenheim.—Recoletos, 5, Madrid.
León. E.....	Domingo Suárez.—Calle del Convento, 7, tercero.
Alicante.....	Ricardo Sánchez.—Maldonadas, 3.
Idem.....	Idem.—Id.
Córdoba.....	Luisa Páez.—Duque de Alba, 16, principal.
Sevilla.....	José Martín.—Lista Telégrafos.
Bilbao.....	Juan Franco Rodríguez.—Sin señas.
Zaragoza.....	Antonio Zaragoza.—Claudio Coello, 66.
Liverpool.....	Martín Peña.—Sin señas.
Barcelona.....	Sr. Moreto.—Atocha, 22.
México.....	Zemil.—Cedaceros, 8, Madrid.
Almendralejo.....	José Peña.—Sin señas.
Irún.....	Rinck.—Plaza Santo Domingo, 12, entre-suelo.
Málaga.....	D. José Rodríguez.—Fonda Madrid.
París.....	Carbonell.—Urbana, 43, Madrid.
Alicante.....	Carmona.—Aduana, 17.
Coruña.....	Excmo. Sr. Diputado provincial D. Demetrio Plá y Frige.
Barcelona.....	Sanchís.—Sin señas.
<i>Este.</i>	
Idem.....	Melchor Martínez.—Alcalá, 341, hotel.
<i>Norte.</i>	
Almería.....	Antonio Sáez.—Viriato, 4, segundo.
Cartagena.....	José Sabater Ariaza.—San Vicente, 5, tercer derecho.
<i>Sur.</i>	
Motril.....	José Vicente Federico.—Santa Isabel, 21.
Valdepeñas.....	Feliciana Jiménez.—Miguel Servet, 1.
Olot.....	Petra Peña.—Triste, 6, Zacatín.
<i>Noroeste.</i>	
Arganda.....	Vicente García.—Ferraz, 15, Argüelles.

Madrid 17 de Octubre de 1888.—Por el Jefe del Centro, José María Aguinaga.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**  
MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Venancio Martínez y Gallego, Cándido Gonzalo y otros, por incendio, y en la que es parte el Ministerio fiscal y la Sociedad francesa de seguros El Fénix, ha dictado la Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia auto con fecha 14 de Septiembre, señalando el día 31 del corriente, y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Domingo Beltrán y Escalada, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Octubre de 1888.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6400

**DAROCA**

D. Agustín Sánchez Areilla, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber que en este mi Juzgado, y Escribanía del que refrenda, penden autos civiles de declaración de herederos por consecuencia de juicio universal promovido por el Procurador D. Antonio Serralles, en nombre de Francisco Izquierdo Martín y Cecilia Belancho Gracia, cónyuges, vecinos de Zaragoza; Santiago Pascual Pérez y Joaquina Gracia Pascual, cónyuges; Antonio Gracia Pascual, viudo; Antonio Blanco Clemente y María Gracia Pascual, cónyuges, estos cinco vecinos de Cucalón; Esteban Martín Blas-

co y Paula Gracia Pascual, cónyuges, vecinos de Bea; Florentina Gracia Cebollada, viuda, vecina de Cucalón; Manuela Gracia Pascual, viuda, vecina de Encinacorva; Rafael de Gracia y Valera Gracia Cebollada, cónyuges, vecinos de Cucalón, y D. Narciso Gimeno Pellegrero, casado, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se les declare herederos legítimos de Valentina Hernández Moneva, natural y vecina que fué de la villa de Cariñena, donde falleció el día 20 de Mayo de 1845 sin dejar sucesión, á los efectos del testamento otorgado por ésta y su marido Mariano Miguel Mata y Polo el día 19 de Febrero de 1837 ante el Notario que fué de dicha villa de Cariñena D. Ramón Ciriaco Pérez, cuya cláusula de institución de herederos es del tenor siguiente:

«Item: Satisfecho, pagado y cumplido todo lo referido, de todos los demás bienes nuestros que quedaren, así muebles como sitios, créditos, derechos, instancias y acciones, habidos y por haber donde quiera, de los cuales no hemos hecho particular mención, nos nombramos herederos universales el premoriente al sobreviviente de nosotros los testadores, con la condición de que si no los consumiere para su subsistencia durante los días de su vida natural, los que quedaren de ambos otorgantes deberán reunirse y ser la mitad de ellos para la expresada nuestra sobrina María Belancho, si nos sobreviviera y estuviera en la casa y compañía del sobreviviente, ó que se hubiere casado á nuestra voluntad, sin haber perdido nuestro afecto y confianza; y de la otra mitad deberán hacerse dos partes iguales, la una para los herederos legítimos del premoriente y la otra para los del sobreviviente de nosotros los testadores; pero si hubiere hijo ó hijos de nuestro matrimonio, deberán cesar los llamamientos referidos, por ser nuestra voluntad que en aquel caso, aunque deberá quedar la herencia universal en el sobreviviente de nosotros, ha de ser para disponer de ella en el hijo ó hijos que tuviere, según los méritos de cada uno.»

En su consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llaman á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de Valentina Hernández Moneva por este tercero y último edicto, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; con advertencia de que este es el tercero y último llamamiento, y que han comparecido en este Juzgado alegando derecho á los bienes de la difunta Valentina Hernández y Moneva los sujetos antes nombrados, Francisco Izquierdo Martín y Cecilia Belancho Gracia, Santiago Pascual Pérez y Joaquina Gracia Pascual, Antonio Blasco Clemente y María Gracia Pascual, Antonio Gracia Pascual, Esteban Martín Blasco y Paula Gracia Pascual, Manuela Gracia Pascual, Florentina Gracia Cebollada, Rafael de Gracia, Valera Gracia Cebollada y D. Narciso Gimeno Pellegrero, en concepto de parientes colaterales en quinto grado de la testadora Valentina Hernández Moneva; con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, pues así lo tengo acordado en los autos de que se deja hecha mención.

Dado en Daroca á 26 de Septiembre de 1888.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., Ramón Esquín. X—588

**MADRID—OESTE**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, fecha 12 del actual, se saca á pública subasta un solar en esta capital, situado entre las calles de Moratines, Peñuelas y Laurel, y en la manzana 12 del plano de ensanche, que afecta la forma de un polígono irregular de seis lados, á saber: fachala á la calle de Moratines, lindero Norte con la vía pública; Sur, con medianería y casilla para el guarda del ferrocarril de circunvalación; Este con la calle de las Peñuelas y medianería con casas números 12, 14, 16 y 18 de dicha calle, constando de dos líneas; y finalmente, lindero Oeste, que habrá de ser en su día fachada á la calle de Laurel, cuyos seis lados limitan una superficie ó área plana de 5.398 metros cuadrados, 92 decímetros, equivalentes á 69.539 pies cuadrados, 95 centésimas de otro. El referido solar ha sido tasado en 43.191 pesetas 36 céntimos; y para su remate, se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 27 de Noviembre próximo, en la sala audiencia de dicho Juzgado del Oeste; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas inferiores á los dos tercios de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos por lo menos la suma de 4.319 pesetas 13 céntimos, y que los títulos con que deberá conformarse el rematante estarán de manifiesto, unidos á los autos, en la Escribanía de mi cargo.

Madrid 16 de Octubre de 1888.—V.º B.º—El Juez, Federico Monsalve.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja. X—587

**MARTOS**

D. Pedro Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita al procesado Francisco Ocaña y Ocaña, vecino de Abia, partido judicial de Gergal, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á fin de que manifieste si se ratifica ó no en el escrito de conformidad de sus defensores con la pena que contra él solicita el Sr. Fiscal de la Audiencia de Jaén en la causa que contra el Ocaña y otros consortes se sigue sobre hurto de metálico y efectos; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Martos á 12 de Septiembre de 1888.—Pedro Higuera Sabater.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Serrano. J—6251

**TARRASA**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día y en virtud en lo dispuesto por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona, á consecuencia de causa criminal contra Valentín Durán y Vila por hurto, ha acordado se cite á José Lamía, vecino que fué de esta ciudad y habitó calle de la Rutilla, y cuyo paradero se ignora, para que el día 25 de los corrientes, á las once de su mañana, se presente ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Barcelona, Relatoria Secretaría de D. Carlos Salvador, á prestar declaración con motivo de la celebración del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia incurrirá en la multa de 5 á 25 pesetas.

Tarrasa 9 de Octubre de 1888.—Por orden, Miguel Vilata. Escribano. J—6384

**TUDELA**

D. Saturnino Sancho Belenguer, Juez de primera instancia de este partido de Tudela.

Hago saber que en los autos de declaración de quiebra que se siguen en este Juzgado de la Sociedad mercantil Arias Hermanos, establecida en esta ciudad, calle Carrera de las Monjas, núm. 12, fueron nombrados Síndicos por la Junta de acreedores, habida el 2 del actual, los Sres. D. Pedro Nolasco Díaz, D. Manuel Espadas Lavilla y D. Braulio Díaz Juste.

Lo que se publica por el presente para que todos los que tengan que hacer entregas á dicha Sociedad quebrada lo verifiquen á los expresados Síndicos, en los mismos locales que aquélla operaba, y donde al efecto estarán constituidos todos los días no feriados.

Dado en Tudela á 6 de Octubre de 1888.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Máximo Hernando. X—591

D. Saturnino Sancho Belenguer, Juez de primera instancia de la ciudad de Tudela y su partido.

Hago saber que por providencia dictada en este día en los autos de declaración de quiebra que penden en este Juzgado de la Sociedad mercantil Arias Hermanos, establecida en esta localidad, he acordado y señalado el término que media desde hoy hasta el día 8 de Noviembre próximo, para que los acreedores á la referida Sociedad quebrada presenten los títulos justificativos de sus créditos á los Síndicos de ella D. Pedro Nolasco Díaz, D. Manuel Espadas y D. Braulio Díaz Juste, en el local, calle Carrera de las Monjas, núm. 12; habiendo señalado también para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos el día 20 del expresado mes, á las once de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle del Cármen, núm. 1.

Y se publica por el presente para conocimiento de los acreedores á la nominada Sociedad quebrada.

Dada en Tudela á 10 de Octubre de 1888.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Máximo Hernando. X—592

**VALENCIA—SERRANOS**

D. José García Romero, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha recibido una carta-orden expedida por el Secretario de Sala D. Daniel Gómez en 20 de Septiembre último, para que se cite á los testigos María Ángela Ribera Cabrera, Santos Martínez Herrero y Catalino Baquero Illescas, á fin de que el día 26 del actual, á las once y media de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, Sección 1.ª, para el acto del juicio oral, en la causa contra Gregoria Gómez Salvador, por homicidio y lesiones, y por ignorarse el paradero de dichos testigos, se les cita por el presente, á fin de que en dicho día y hora comparezcan en dicha Sala.

Dada en Valencia á 4 de Octubre de 1888.—José García.—Ante mí, José María Galán. J—6387

**NOTICIAS OFICIALES**

**Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.**

MINAS «MOSQUITERA», «LA JUSTA» Y «MARÍA LUISA».—GIJÓN  
Balance de situación en 31 de Mayo de 1888.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja.....	4.016'58
Capital no realizado.....	450.000
Pertenencias mineras.....	2.387.750
Terrenos.....	150.482'19
Edificios.....	92.390
Material y mobiliario.....	267.210
Almacén general.....	23.218'02
Instalaciones y preparación general.....	67.356'91
Almacén de carbones.....	14.501'31
Varias cuentas deudoras.....	157.579'18
	<hr/>
	3.614.504'19
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	3.500.000
Varias cuentas acreedoras.....	114.504'19
	<hr/>
	3.614.504'19

Gijón 31 de Mayo de 1888.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasola. X—586



Compañía arrendataria de Tabacos.

Situación de la misma en el día de la fecha.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas. Includes items like Banco de España, Fianza del contrato, Capital, and various accounts.

Madrid 15 de Octubre de 1888.—El Interventor, Santiago Rodero.—V.º B.º=El Director, Salvador. X—593

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Octubre de 1888, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on October 16 and 17, 1888.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.) under 'DAÑO' and 'BENEFICIO' columns.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 16 DE OCTUBRE DE 1888

Table listing foreign exchange rates for various locations including London, Berlin, and Paris, with details on debt and interest.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table listing official exchange rates for foreign cities like London, Berlin, and Paris, including details on debt and interest.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Octubre de 1888.

Meteorological observation table for Madrid, October 17, 1888. Columns include hours, altitude, temperature, humidity, wind direction, and sky state.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Octubre de 1888.

Table of telegraphic messages received in Madrid, listing localities (LOCALIDADES) and their atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona, Valladolid y Palma. Faltan datos de Bilbao, Lugo, Oviedo, Tenerife y Tarra-

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various commodities such as meat (carne de vaca, carne de cerdo), oil, and other goods.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table showing the number of animals slaughtered (Vacas, Carneros, Terneras, etc.) and their total weight in kilograms.

Precios á los tabajeros.

Table listing prices for various types of meat (Vaca, Carnero, Oveja, Cerdo) per kilogram.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table showing tax collection points (Puntos de recaudación) and amounts in pesetas and cents for various cities like Toledo, Segovia, and Madrid.

Madrid 17 de Octubre de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 39 y 40 de las sentencias del Tribunal Supremo, Sala primera, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA' in pesetas: Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

SANTOS DEL DIA

San Lucas, Evangelista, y San Pablo de la Cruz, fundador.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio de los Alemanes.

ESPECTACULOS

COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Los Burgueses de Pontarcy.

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El mundo invisible.—La cruz blanca.—Certamen nacional.—Detalles para la historia (refundida).

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La Mascota.

ESLAVA.—A las ocho y media.—Apuntes del natural.—Las virtuosas.—El gorro frigio.—Dos canarios de café.

MARTÍN.—A las ocho y media.—Los madrugadores.—Los carboneros.—Un gatito de Madrid.—Los madrugadores.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 15. Teléfono núm. 652.